

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA "MANCOMUNIDAD DE  
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE:  
COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA  
CUCA" -MANDIMU-  
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2014**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2015**

Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Erick Frans Filitz Serrano

Presidente y Representante Legal

Asociación Civil no lucrativa Mancomunidad de Desarrollo Integral de los Municipios de: Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca -MANDIMU-

Calle principal central zona 1, Colomba, Quetzaltenango.

Su despacho

Señor Erick Frans Filitz Serrano

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor  
Erick Frans Filitz Serrano  
Presidente y Representante Legal  
Asociación Civil no lucrativa Mancomunidad de Desarrollo Integral de los  
Municipios de: Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca  
-MANDIMU-  
Calle principal central zona 1, Colomba, Quetzaltenango.  
Su despacho

Señor Erick Frans Filitz Serrano:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor  
Erick Frans Filitz Serrano  
Presidente y Representante Legal  
Asociación Civil no lucrativa Mancomunidad de Desarrollo Integral de los  
Municipios de: Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca  
-MANDIMU-  
Calle principal central zona 1, Colomba, Quetzaltenango.  
Su despacho

Señor Erick Frans Filitz Serrano:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA "MANCOMUNIDAD DE  
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE:  
COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA  
CUCA" -MANDIMU-  
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2014**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2015**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área financiera	3
Limitaciones al alcance	5
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	6
Comentarios	6
Conclusiones	6
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	7
Hallazgos Relacionados con Control Interno	7
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	13
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	24
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	25
<b>ANEXOS</b>	26
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Erick Frans Filitz Serrano

Presidente y Representante Legal

Asociación Civil no lucrativa Mancomunidad de Desarrollo Integral de los Municipios de: Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca -MANDIMU-

Calle principal central zona 1, Colomba, Quetzaltenango.

Su despacho

Señor Erick Frans Filitz Serrano:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0091-2014 de fecha 16 de julio de 2014, ha practicado auditoría gubernamental que incluyo la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Asociación Civil no lucrativa Mancomunidad de Desarrollo Integral de los Municipios de: Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca -MANDIMU-, identificada con la Cuentadancia A5-722, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 07 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución del convenio para gastos de funcionamiento, expresado en cifras presentan razonablemente la situación financiera, no obstante durante el proceso de auditoría se detectaron deficiencias de control interno y de cumplimiento, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

## **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

### **Área Financiera**

#### **1. Pérdida de formas oficiales**



2. Deficiencia en documentos de soporte
3. Deficiencia en archivo de documentos

## **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

### **Área Financiera**

1. Falta de libro de bancos autorizados
2. Atraso en la rendición de caja fiscal
3. Incumplimiento en actualización de datos de cuentadancia
4. Recepción de fondos públicos, sin emisión de formas oficiales
5. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Juan Luis Monterroso Gonzalez supervisado por: Licda. Carmen Felisa Reyes Barreno

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

### **ÁREA FINANCIERA**

---

Lic. JUAN LUIS MONTERROSO GONZALEZ  
Coordinador Independiente

---

Licda. CARMEN FELISA REYES BARRENO  
Supervisor Gubernamental



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base legal

La Asociación civil no lucrativa “Mancomunidad de Desarrollo Integral de Los Municipios de: Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca” –MANDIMU-, es una Entidad de derecho público sin fines de lucro, constituida según escritura pública número 49 de fecha 27 de julio de 2005, inscrita en el Registro Civil del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, en el libro número 2 de inscripción de Personas Jurídicas, de la municipalidad, folios del 70 al 82, acta número 22-2005, de fecha 08 de agosto de 2005.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número A5-722, y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 4576571-5.

Su sede es en calle principal central zona 1, Colomba Costa Cuca municipio de Quetzaltenango.

La Asociación civil no lucrativa “Mancomunidad de Desarrollo Integral de Los Municipios de: Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca” –MANDIMU- en lo sucesivo del presente informe se le denominara la “Entidad”.

### Función

- a) Ser asociación sin fines de lucro y de beneficio social.
- b) Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural y de ambiente.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

### Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la



---

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Otros aspectos legales**

Código Municipal Decreto número 12-2002 y sus reformas; del Congreso de la República de Guatemala, capítulo II Mancomunidades de Municipios; artículos del 49 al 51.

Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 48, 49, 50, 51 y demás artículos aplicables.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0091-2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el periodo auditado.

### **Específicos**

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos



---

legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del estado, por los responsables de la Entidad.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría incluye un examen de las evidencias que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 07 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de gastos de funcionamiento.

En el proceso de la revisión se verificó el 100%, razón por la cual no se consideró realizar la aplicación del método del muestreo, en virtud del monto que administró la Entidad.

##### **Caja fiscal**

Al corte de caja practicado el 11 de agosto de 2014 se determinó un saldo contable de Q885.97, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, no se encontró diferencia, este saldo corresponde a desembolsos realizados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Municipalidades que integran la Mancomunidad y otros aportes, el cual no fue ejecutado en el ejercicio fiscal 2006. En Nota de auditoría No. 01-DAEE-0091-2014, de fecha 19 de agosto de 2014 se instruyó para que el saldo no ejecutado se reintegrara a la cuenta número 110001-5 "Gobierno de la República-Fondo Común" del Banco de Guatemala, confirmando el saldo al 31 de diciembre de 2014 de cero quetzales con cero centavos (Q.0.00). (Ver anexos 1 y 2).

##### **Bancos**

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una cuenta monetaria, en el sistema financiero del país y al 31 de diciembre de 2014, su saldo es de cero quetzales con cero centavos Q0.00, el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia. (Ver anexos 2 y 3).



## Ingresos

Durante el período auditado la Entidad percibió fondos provenientes de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP- por 1 convenio suscrito, aportes de las Municipalidades que integran la Mancomunidad, y otros aportes por un monto de Q112,485.00.

Se verifico que los ingresos fueron transferidos y depositados en banco del sistema financiero del país de manera oportuna, se revisó la documentación de soporte comprobándose que no se respaldan con formas oficiales 63-A2, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo; Asimismo se determinó que la Entidad a partir del 01 de enero de 2007 ya no tiene movimiento financiero. (Ver anexos 1 y 4).

## Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q111,599.03 ejecutados en gastos de funcionamiento de la Entidad por la suscripción del Convenio Administrativo de Cooperación No. 04-2006 y aportes de las municipalidades. (Ver anexos 1 y 3).

En tal razón se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los comprobantes registrados en caja fiscal, y si cumplen con aspectos contables y legales, no así con el cumplimiento a Normas Generales de Control Interno, derivado que los documentos por pago de los servicios profesionales y técnicos, que ascienden a la suma de Q89,629.03; no adjuntaron los informes de actividades y las facturas no fueron autorizadas en su gasto por persona responsable, razón por la que se formuló el hallazgo respectivo.

## Activos fijos

Se practicó el inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos por el monto de Q20,155.00, comprobando que: los equipos de computo por un valor de Q18,400.00 y el mobiliario y equipo por un valor de Q1,755.00, se encuentran en desuso por deterioro.

## Otras áreas

### Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verifico que la Entidad durante el período auditado, no realizó compras en las que fuere necesario utilizar procesos de cotización y licitación, en el sistema de



---

información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

### **Convenios**

Durante el período auditado la Entidad suscribió un convenio Administrativo de Cooperación número 04-2006, con la Subsecretaría para la Descentralización de la Secretaría de Coordinación ejecutiva de la Presidencia –SCEP-, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la planificación y la gestión municipal e intermunicipal de los gobiernos locales que conforman la “MANDIMU” a través de la unificación de iniciativas, esfuerzos y de recursos que permitan el fortalecimiento institucional tanto de la mancomunidad como de los municipios, para poder ser eficientes en la gestión pública y en la articulación del desarrollo local. Derivado del tal convenio recibiría la cantidad máxima de hasta doscientos mil quetzales (Q200,000.00) durante el año 2006, de esta cantidad fueron transferidos y depositados a su cuenta cien mil quetzales (Q100,000.00), de los cuales se analizó el expediente de comprobantes, donde se detectaron deficiencias en los rubros de ingresos y egresos, situación por la cual se formularon los hallazgos respectivo. (Ver anexo 5).

### **Depuración de formas oficiales**

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, reportándose deficiencias, situación por la cual se formula el hallazgo correspondiente. (Ver anexo 6).

### **Rendición de cuentas**

Durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas no se realizó ante el ente fiscalizador, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

### **Limitaciones al alcance**

Al presentarse la comisión de auditoría a notificar el nombramiento y requerimiento de información financiera, presupuestaria y administrativa, en la calle principal central zona 1, Colomba, Quetzaltenango, dirección registrada por la Entidad en el Sistema de Información Gubernamental –SIG-, de Contraloría General de Cuentas, se comprobó que la Entidad ya no opera y físicamente no tienen sede en el lugar indicado; así como la imposibilidad de notificar a los responsables, derivado que son ex-alcaldes y ex-miembros de los consejos municipales que han cesado su cargo y formaron parte de las juntas directivas de la Mancomunidad,



---

razón por la cual se considera la limitación de ubicar físicamente a todos los responsables para deducir responsabilidades civiles y penales.

## 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Comentarios

El nombramiento número DAEE-0091-2014, de fecha 16 de julio de 2014, emitido por el Director de Entidades Especiales, se razonó indicando que el nombre correcto de la Entidad es ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA “MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE: COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA CUCA” –MANDIMU- y no como se consignó en el nombramiento mencionado.

La Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, realizó en el año 2014, auditoría gubernamental, con la intención de evaluar aspectos financieros y de cumplimiento a las asignaciones de los fondos transferidos por los socios adheridos a la mancomunidad y los fondos transferidos por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según convenio administrativo de cooperación número 04-2006, fondos que fueron ejecutados en gastos de funcionamiento durante el año 2006.

La Entidad emitió carta de representación sin número de fecha 22 de septiembre de 2014; dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que no proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre de 2014, por medio de la cual se hace constar que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados no se presentaron.

### Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a la información financiera y los registros contables de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del convenio para gastos de funcionamiento, en cifras presentan razonablemente la situación financiera, no obstante durante el proceso de auditoría se detectaron deficiencias de control interno y de cumplimiento.



## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos Relacionados con el Control Interno

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### **Pérdida de formas oficiales**

##### **Condición**

Durante el proceso de auditoría practicada a la Entidad, en el período comprendido del 07 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2014, no se presentó a la comisión de auditoría cincuenta (50) formularios oficiales 63-A2, correspondiente al envío fiscal número 07720, del 22 de septiembre de 2006, numeradas del 236401 al 236450, confirmadas en el corte de formas realizado el 27 de agosto de 2014, los cuales se encuentran perdidos y la Entidad no reporto al ente Fiscalizador su baja y su correspondiente denuncia por tales irregularidades.

##### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio de Acuerdo Interno número 09-03 del 8 de julio de 2003, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales y administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis." Asimismo lo establecido en el numeral 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos".

##### **Causa**

La administración de la Entidad no ha implementado un sistema de control interno y seguridad de los archivos que garantice el resguardo de las formas oficiales bajo su responsabilidad.



**Efecto**

El extravió de formularios oficiales puede originar mal uso de los mismos.

**Recomendación**

El presidente y representante legal, en el momento de administrar fondos públicos, debe emitir instrucciones para que el personal administrativo, aplique procedimientos de control interno que garanticen el resguardo de las formas oficiales.

**Comentarios de los Responsables**

Mediante acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre de 2014, se deja constancia que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados, no se hicieron presentes ni presentaron pruebas de descargos.

**Comentario de la Auditoría**

Derivado a que el presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo de la Entidad, no se presentaron a la entrega de los argumentos y medios de pruebas en la discusión de hallazgos, y por este caso hicieron llegar a la comisión de auditoría, copia de la diligencia No. 1055-2014 Ref. OF.III.MANMT/Mejía, de la Comisaria Quince Policía Nacional Civil Villa Canales, Guatemala, de fecha 08 de septiembre de 2014, donde el Sr. Mario Neftali Barrios Rosal, persona que fungió como Secretario Ejecutivo de la Entidad, manifestó en esta declaración que ese día 08 de septiembre de 2014, individuos desconocidos sustrajeron de su vehículo un maletín conteniendo un talonario de recibos del 401 al 450, serie 63 “A”, extendido por la Contraloría General de Cuentas, a nombre de Desarrollo Integral de Municipios y documentos del vehículo; información detallada en la denuncia que no coincide con los cincuenta (50) formularios oficiales 63-A2, correspondiente al envío fiscal número 07720, del 22 de septiembre de 2006, numeradas del 236401 al 236450 para uso de la Mancomunidad de Desarrollo Integral de Municipios, por lo que el hallazgo se confirma.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	4,000.00
TESORERO	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	4,000.00
SECRETARIO EJECUTIVO	MARIO NEFTALI BARRIOS ROSAL	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 12,000.00</b>



## Hallazgo No. 2

### Deficiencia en documentos de soporte

#### Condición

En la revisión de la documentación de soporte de los egresos, correspondientes a los años 2006 y 2007, por pago de servicios profesionales, que ascienden a la suma de Q89,629.03, se observaron las deficiencias que se detallan a continuación:

a) Se comprobó que las facturas pagadas por un monto de Q60,000.00 al Sr. Francisco José Flores Sarti, contratado como coordinador de la Oficina Intermunicipal de Planificación de la Mancomunidad, no fueron autorizadas por persona responsable así mismo, no fue entregado a la comisión de auditoría los reportes de informes de actividades.

b) Se comprobó que en las facturas pagadas por un monto de Q28,129.03 al Sr. Edgar Octavio Girón Rodas, contratado como técnico de la Oficina Intermunicipal de Planificación de la Mancomunidad, no fueron autorizadas por persona responsable así mismo, no fue entregado a la comisión de auditoría los reportes de informes de actividades.

c) Se comprobó que en la factura pagada por un monto de Q1,500.00 a la Señora. Ileana del Rosario López Cifuentes, contratada como secretaria de la Oficina Intermunicipal de Planificación de la Mancomunidad, no fue autorizada por persona responsable así mismo, no fue entregado a la comisión de auditoría los reportes de informe de actividades.

#### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde." "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de



---

registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Grupo 5, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables indica en su último párrafo: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

### **Causa**

Falta de control y supervisión de parte de los cuentadantes al realizar pagos de servicios profesionales y servicios técnicos, sin adjuntar la documentación necesaria y suficiente de soporte.

### **Efecto**

Origina la falta de transparencia de los servicios profesionales y técnicos pagados con fondos públicos.

### **Recomendación**

El presidente y representante legal, en el momento de administrar fondos públicos, debe emitir instrucciones dirigidas al personal administrativo, para que toda operación contable que realice la Entidad, contenga la justificación necesaria y suficiente que la respalde.

### **Comentarios de los Responsables**

Mediante acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre de 2014, se deja constancia que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados, no se hicieron presentes ni presentaron pruebas de descargos.

### **Comentario de la Auditoría**

Derivado a que el presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo de la Entidad, no se presentaron a la entrega de los argumentos y medios de pruebas, en la discusión de hallazgos, considerando que a partir de la fecha de entrega del Requerimiento de Información Oficio No. 05-DAEE-0091-2014 el 29 de julio de 2014, no fueron presentados a la comisión de auditoría los informes de actividades que respaldan un eficiente soporte de la documentación de egresos, por lo que se confirma el hallazgo.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	3,000.00
TESORERO	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	3,000.00
COORDINADOR	FRANCISCO JOSE FLORES SARTI	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 9,000.00</b>

## Hallazgo No. 3

### Deficiencia en archivo de documentos

#### Condición

Al revisar el archivo financiero de los documentos administrados por la Entidad, durante el período auditado, se detectaron las deficiencias que se detallan a continuación:

- a) Las formas oficiales 200-A-3 Cajas fiscales, fueron presentadas a la comisión de auditoría deterioradas, asimismo no se tiene archivo de la documentación de soporte necesaria en forma lógica y cronológica.
- b) No presentaron, a la comisión de auditoría un listado de cheques emitidos, cheques cobrados y anulados, así como los talonarios de chequeras utilizadas y sin utilizar, de la cuenta monetaria aperturada inicialmente en el banco del Café número 810504320-1 y de la cuenta actual en Banrural número 3429013953.
- c) No fueron presentados a la comisión de auditoría los expedientes, contratos administrativos e informes de actividades del personal empleado en la oficina de la Mancomunidad, El Representante Legal indicó, que esta documentación esta extraviada.
- d) No fue presentado a la comisión de auditoría, copia del Plan de trabajo y reportes de avance de la ejecución de las actividades que la Mancomunidad "MANDIMU", como parte de sus responsabilidades que presento a la Subsecretaría para la Descentralización de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según convenio suscrito.

#### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la



Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 en el numeral 1.11 Archivos, indica que “es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

El Convenio Administrativo de Cooperación número 04-2006, suscrito entre la Subsecretaría para la Descentralización de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la Mancomunidad de los Municipios de Coatepeque, Flores, y Coloma Costa Cuca del Departamento de Quetzaltenango “MANDIMU”. En la cláusula CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: numeral 1) indica: “DE LA MANCOMUNIDAD “MANDIMU”: a) Presentar ante “LA SUBSECRETARÍA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN” por intermedio de “EL PROGRAMA” en los próximos veinte días después de la firma del presente convenio, un Plan de Trabajo para su análisis y aprobación conjunta en el cual se contemplen las actividades a ejecutar durante la vigencia del Convenio; b) Facilitar la ejecución de los proyectos y actividades contenidas en el Plan de Trabajo; c) Informar trimestralmente del avance de la ejecución de las actividades a “LA SUBSECRETARÍA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN” a través de la Dirección de “EL PROGRAMA”; d) Dar apoyo técnico, administrativo y logístico para la eficaz ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo; y, e) Informar puntualmente a “LA SUBSECRETARÍA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN” a través de la Dirección de “EL PROGRAMA” sobre el contenido de otros Convenios que suscriba con otras instancias, para evitar duplicidad de funciones o descoordinación de actividades.”

### **Causa**

Incumplimiento de las Normas de Control Interno relacionado a la guarda y custodia de los documentos de respaldo.

### **Efecto**

Riesgo que la documentación contable sufra deterioro, extravío o pérdida.



### Recomendación

El presidente y representante legal, en el momento de administrar fondos públicos, debe emitir instrucciones dirigidas al personal administrativo, para que la documentación de soporte de las operaciones financieras y administrativas que realice la Entidad, estén archivadas siguiendo el orden lógico y de fácil consulta.

### Comentarios de los Responsables

Mediante acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre de 2014, se deja constancia que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados, no se hicieron presentes ni presentaron pruebas de descargos.

### Comentario de la Auditoría

Derivado a que el presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo de la Entidad, no se presentaron a la entrega de los argumentos y medios de pruebas, y considerando que a partir de la fecha de entrega del Requerimiento de Información Oficio No. 05-DAEE-0091-2014 el 29 de julio de 2014, no fue presentada a la comisión de auditoría la documentación que respalde un eficiente archivo de la documentación contable, el hallazgo se confirma.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	8,000.00
TESORERO	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	8,000.00
COORDINADOR	FRANCISCO JOSE FLORES SARTI	8,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

### Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de libro de bancos autorizados



---

**Condición**

Se comprobó que la Entidad, durante el período comprendido del 07 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006, periodo en que ejecuto gastos; carecía de libros auxiliares de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para registrar el movimiento de los fondos públicos que le fueron trasladados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Municipalidades que conforman la Mancomunidad y de otros aportes, para la ejecución de gastos de funcionamiento según convenio número 04-2006, correspondiente a la cuenta bancaria de Depósitos Monetarios No. 3429013953, del Banco de Desarrollo Rural, S. A., Banrural, razón por la cual no se cotejaron las conciliaciones bancarias.

**Criterio**

La literal K, Artículo 04 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

En Clas.: 001993-IC-I-11-2006 de Contraloría General de Cuentas, de fecha 07 de septiembre de 2006, donde se procede a registrar como cuentadante a la Entidad, en el párrafo quinto indica: "El Departamento de Formas y Talonarios de esta Contraloría, determinará la clase de libros, formularios y documentación que debe utilizar dicha Asociación."

**Causa**

El Tesorero y personal administrativo, incumplieron con el deber de autorizar el libro de bancos en la Contraloría General de Cuentas para garantizar los registros contables de la Entidad.

**Efecto**

No se tiene información del movimiento bancario de la Entidad, en consecuencia falta de transparencia en la ejecución de gastos de funcionamiento.

**Recomendación**

El presidente y representante legal, en el momento de administrar fondos públicos, debe emitir instrucciones dirigidas al tesorero y personal administrativo, para que cumplan con autorizar los libros principales y auxiliares que debe utilizar la Entidad.

**Comentarios de los Responsables**

Mediante acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre



de 2014, se deja constancia que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados, no se hicieron presentes ni presentaron pruebas de descargos.

**Comentario de la Auditoría**

Derivado a que el presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo de la Entidad, no se presentaron a la entrega de los argumentos y medios de pruebas, que indicarán las razones de no autorizar ante la Contraloría General de Cuentas el libro de bancos, el hallazgo se confirma.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	3,000.00
TESORERO	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Atraso en la rendición de caja fiscal**

**Condición**

Durante el proceso de la auditoría se comprobó, que la Entidad, no realizó ante el ente fiscalizador la rendición de las cajas fiscales, del período del 07 de septiembre de 2006 al 11 de agosto de 2014; los cuales se confirman a través de la notificación oficial de la delegación de Quetzaltenango a través de la literal d) oficio CGC-D-QTZ-OF-278-2014 de fecha 28 de julio de 2014, que indica “No ha Actualizado Cuentadancia; Nunca ha rendido.”

**Criterio**

El Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones, y venta de formularios impresos, artículo 9 párrafo segundo establece que: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de 5 días de vencido el mes a que corresponda.”

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el acuerdo interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, de la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 2.12 Proceso de rendición de cuentas. “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición



de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.” “Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior.” “Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente.”

**Causa**

Incumplimiento de las normas relacionadas con la rendición de la caja fiscal, por las personas responsables de la Entidad.

**Efecto**

Implica falta de transparencia en la administración de fondos públicos, e impide tener información actualizada y oportuna.

**Recomendación**

El presidente y representante legal, en el momento de administrar fondos públicos, debe emitir instrucciones para que el tesorero y personal administrativo, cumplan con la rendición de la caja fiscal según se establece en la normativa vigente.

**Comentarios de los Responsables**

Mediante acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre de 2014, se deja constancia que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados, no se hicieron presentes ni presentaron pruebas de descargos.

**Comentario de la Auditoría**

Derivado a que el presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo de la Entidad, no se presentaron a la entrega de los argumentos y medios de pruebas sobre la no rendición de cuentas, el hallazgo se confirma.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	5,000.00
TESORERO	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	5,000.00
COORDINADOR	FRANCISCO JOSE FLORES SARTI	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>



## Hallazgo No. 3

### Incumplimiento en actualización de datos de cuentadancia

#### Condición

Al efectuar la revisión de los oficios recibidos en respuesta a los requerimientos de información, se comprueba que los cuentadantes de la Junta Directiva que dirigen la Entidad, durante el período de la auditoría no actualizaron su información ante la Contraloría General de Cuentas, evidenciado en la literal d) del oficio CGC-D-QTZ-OF-278-2014 de fecha 28 de julio de 2014, de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, que indica “No ha Actualizado Cuentadancia; Nunca ha rendido.”

#### Criterio

La Resolución de Cuentadancia Clas.: 001993-IC-I-11-2006 de fecha 07 de septiembre del año 2006, emitida por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del Departamento de Quetzaltenango, en el numeral 2) indica: “Notificar a esta Delegación de: a) Cuando ocurra cambio de los responsables del manejo de la cuenta, acompañando fotocopias legibles de sus cédulas de vecindad, nombramientos o contratos, constancia de pago de la fianza de fidelidad y de cumplimiento (cuando así corresponda) e indicar el domicilio particular de cada uno.

El Acuerdo número A-092-2011 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19 de septiembre de 2011, en su artículo 1 indica: “Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No.31-2002 del Congreso de la República “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas” y sus modificaciones contenidas en el decreto 13-2013, publicado en el diario oficial de Centro América, el 12 de noviembre de 2013, que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos personales en los formularios impresos o electrónicos que la Contraloría General de Cuentas ponga para el efecto a su disposición. Dicha actualización se hará extensiva inclusive cada vez que las personas e instituciones obligadas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales.”

El Acuerdo anteriormente citado en su artículo 2 indica: “Las autoridades superiores de cada institución, los Directores de Recursos Humanos, Jefes de Personal o quienes hagan sus veces, y los Representantes Legales de las entidades sujetas a fiscalización, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes.



**Causa**

Incumplimiento de los cuentadantes de la Junta Directiva que dirigen la Entidad, en no actualizar su información ante la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

No tener información actualizada de los cuentadantes de la entidad, en la Contraloría General de Cuentas, como ente fiscalizador.

**Recomendación**

El presidente y Representante Legal, en el momento de administrar fondos públicos, debe emitir instrucciones dirigidas a los miembros de la junta directiva y personal administrativo, para cumplir con las cláusulas de la Resolución de Cuentadancia y la normativa vigente.

**Comentarios de los Responsables**

Mediante acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre de 2014, se deja constancia que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados, no se hicieron presentes ni presentaron pruebas de descargos.

**Comentario de la Auditoría**

Derivado a que el presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo de la Entidad, no se presentaron a la entrega de los argumentos y medios de pruebas, del cumplimiento de sus responsabilidades como cuentadantes, el hallazgo se confirma.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	3,000.00
VICEPRESIDENTE	OSWALDO CECILIO GIRON ARREAGA	3,000.00
TESORERO	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 9,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 4

### Recepción de fondos públicos, sin emisión de formas oficiales

#### Condición

Al integrar, cotejar y revisar documentalmente el área de ingresos; se confirma que la Entidad no utilizó las formas oficiales 63A-2, para documentar los ingresos de fondos públicos; registrados contablemente en caja fiscal provenientes de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Municipalidades que conforman la Mancomunidad y de otros aportes por la suma total de Q112,485.00.

#### Criterio

El Decreto Gubernativo 2082, de fecha 02 de mayo de 1938, artículo 11, indica: "Por todo ingreso o cantidad recaudada se extenderá recibo en los formularios numerados, autorizados y sellados para el efecto, por la Dirección General de Cuentas."

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones literal i), indica: "Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como controlar y fiscalizar su manejo;"

#### Causa

El Tesorero y personal administrativo, no utilizaron las formas oficiales 63A-2, para documentar los ingresos de fondos públicos recibidos.

#### Efecto

Riesgo que suceda pérdida de los fondos públicos al no documentar su recepción, con formas oficiales.

#### Recomendación

El presidente y representante legal, en el momento de administrar fondos públicos, debe emitir instrucciones dirigidas al tesorero y personal administrativo, para el cumplimiento de la normativa legal de extender recibos numerados, autorizados y sellados.

#### Comentarios de los Responsables

Mediante acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre de 2014, se deja constancia que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados, no



se hicieron presentes ni presentaron pruebas de descargos.

**Comentario de la Auditoría**

Derivado a que el presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo de la Entidad, no se presentaron a la entrega de los argumentos y medios de pruebas, que demuestren la utilización de las formas oficiales 63A-2, como soporte de la recepción de fondos públicos, el hallazgo se confirma.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	2,000.00
TESORERO	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales**

**Condición**

Para cumplir con lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, con base en el nombramiento No. DAEE-0091-2014, de fecha 16 de julio de 2014, se notificó con fecha 29 de julio de 2014, el Oficio Requerimiento No.05-DAEE-0091-2014, en la sede que tiene registrada la Entidad, en la Contraloría General de Cuentas, ubicado en calle principal central zona 1, Colomba, Quetzaltenango. No obstante la documentación requerida debió ser presentada a la comisión de auditoría el lunes 04 de agosto de 2014; de conformidad al artículo 7 de la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Mas sin embargo el Presidente y Representante Legal de la Entidad, el día martes 05 de agosto de 2014, envió oficio con fecha 04 de agosto de 2014, solicitando ampliación del tiempo a 10 días para presentar la documentación requerida, dándole respuesta en oficio 09-DAEE-0091-2014, de fecha 06 de agosto de 2014, informándole que de conformidad a lo regulado en el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República, se tiene un plazo de siete (7) días para hacer entrega de la documentación requerida por la comisión de auditoría, la cual no fue presentada en su totalidad, y al efectuar la revisión del archivo permanente, que constituye: escritura de constitución No. 49 de fecha 27 de julio de 2005, inscripción en el registro civil de la Municipalidad de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, según acta número 22-2005, de fecha 08 de agosto de 2005,



inscripción en Ministerio de gobernación, nombramiento de representante legal y constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario unificado (RTU); se confirma el incumplimiento a los siguientes puntos:

- 1) Vencimiento del nombramiento de representación legal, derivado que tenía dos años de vigencia del 08 de agosto de 2005 al 07 de agosto de 2007, asimismo los miembros de la junta directiva fueron electos para ocupar sus cargos por dos años a partir del 27 de julio de 2005, y han transcurrido seis (6) años y no se ha reunido la junta directiva para nombrar al nuevo representante legal y miembros de junta directiva.
- 2) La sede social enunciada en la escritura de constitución es muy general y a la fecha del corte de auditoría no se ubica físicamente, (no tiene sede social).
- 3) No notificaron cambios de representantes legales al banco donde se aperturo la cuenta monetaria para la administración de fondos públicos.
- 4) Se realizaron nombramientos en actas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, u otro ente fiscalizador, ejemplo acta número 05-2006 selección del Sr. Francisco José Flores Sartí como Gerente de Mandimu; acta número 02-2006 toma de posesión del Sr. Edgar Octavio girón Rodas, como Técnico Ambiental de la Mancomunidad.
- 5) La Junta directiva principalmente los responsables (cuentadantes), no notificaron al ente fiscalizador y demás instituciones legales su cese de funciones.

### **Criterio**

El Código Municipal Decreto Número 12-2002 en el artículo 49. Mancomunidades. Reformado por el Artículo 10, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010 indica: "Las mancomunidades son asociaciones de municipios que se instituyen como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, constituidas mediante acuerdos celebrados entre los concejos de dos o más municipios, de conformidad con este Código, para la formulación común de políticas públicas municipales, planes, programas y proyectos, así como la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios municipales. Además, podrán cumplir aquellas competencias que le sean descentralizadas a los municipios, siempre que así lo establezcan los estatutos y los Concejos Municipales así lo hayan aprobado específicamente.

Los órganos de gobierno de las mancomunidades son: a) la Asamblea General, integrada por alcaldes, los concejales y/o síndicos que determine cada Concejo



Municipal de los municipios que forman la mancomunidad, teniendo derecho cada municipio mancomunado a un voto; b) la Junta Directiva, electa por la Asamblea General y que actuará conforme a las disposiciones de esta última.

Para la administración y ejecución eficiente de las decisiones de las mancomunidades, éstas deberán contar con su propia estructura administrativa y al menos con un Gerente.”

La escritura pública No. 49 faccionada por el Notario Víctor Gabriel López Castillo indica en CAPITULO III DE LOS ORGANOS, artículo 24 Duración: “Los miembros de la Junta Directiva ocuparan dos años los cargos para los cuales fueron electos. Pueden ser reelectos para un período consecutivo más.”, y en el CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS en el Artículo 56, Junta Directiva provisional, literal a) indica: “La Junta Directiva provisional será titular y plena al momento de obtener la MANCOMUNIDAD su personalidad Jurídica y la aprobación de sus estatutos, continuara en el desempeño de sus cargos como propietarios hasta el día DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS;”

El nombramiento del Representante Legal fue autorizado por el registro civil de la Municipalidad de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, según acta No. 23-2005, de fecha 08 de agosto de 2005, en el punto segundo del acta en los párrafos segundo y tercero indica: “y fue conferida la REPRESENTACIÓN LEGAL de la misma y que de conformidad con la escritura relacionada el requirente fue nombrado por la junta directiva como representante legal de la asociación, por este acto se autoriza el nombramiento como Representante legal y Presidente de la Junta Directiva provisional al señor Erick Frans Filitz Serrano que como lo establece la cláusula segunda de la escritura relacionada ocupara el cargo por el plazo de dos años por lo que en este mismo acto solicita su nombramiento en el Registro civil respectivo.”

La resolución de la cuentadancia Clas.: 001993-IC-I-11-2006, de fecha seis de septiembre de dos mil seis, indica en el punto 6) “Solicitar la cancelación del número de la cuenta otorgada a la Asociación en referencia, devolviendo los libros y formularios oficiales cuando la misma deje de funcionar como tal, previo cumplimiento de las formalidades de la liquidación respectiva.”

Los Estatutos para la Mancomunidad de los municipios de Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca, en el artículo 52 Disolución, indica: “La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución de autoridad competente; b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada exclusivamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las asociadas activas. En el acta de dicha asamblea se deberá cumplir con lo establecido al final del artículo 51 de estos estatutos.” Y el artículo 53 Procedimiento de Disolución,



indica: “En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la Mancomunidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, que cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligatoriamente con las siguientes: a) Tener representación legal de la MANCOMUNIDAD en liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos o intereses de la Mancomunidad; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; e) Otorgar finiquitos; f) disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su Administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final; y h) Informar al Registro Civil correspondiente el Acuerdo Final de Disolución de la Mancomunidad para la cancelación de su inscripción.”

El Decreto Ley número 106 Código Civil en su artículo 25 indica: “Las asociaciones podrán disolverse por la voluntad de la mayoría de sus miembros y por las causas que determinen sus estatutos. También pueden disolverse por acuerdo de la autoridad respectiva, a pedido del Ministerio Público, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público.”, en el artículo 26 indica: “Disuelta una asociación, los bienes que le pertenezcan tendrán el destino previsto en sus estatutos; y si nada se hubiese dispuesto, serán considerados como bienes vacantes y aplicados a los objetos que determine la autoridad que acuerde la disolución.”, y artículo 27 indica: “La extinción de la persona jurídica no la exime de las responsabilidades que hubiere dejado pendientes; y no cesará la representación de las personas que la hayan tenido, sino hasta que estén fenecidos los asuntos relacionados con dicha persona jurídica.”

### **Causa**

Incumplimiento de normas relacionadas con los cargos que desempeño en la Entidad fiscalizada, la Junta Directiva y el Representante Legal.

### **Efecto**

No tener la Entidad representatividad de Junta directiva y Representante Legal.

### **Recomendación**

El presidente y representante legal, en el momento de administrar fondos públicos, debe emitir instrucciones dirigidas a los miembros de la junta directiva y personal administrativo, de cumplir con las normas relacionadas con los cargos que desempeñaron.

### **Comentarios de los Responsables**

Mediante acta No. DAEE-187-2014 del Libro L2-24414 de fecha 29 de septiembre de 2014, se deja constancia que no se realizó la discusión de hallazgos, porque el



Presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo convocados, no se hicieron presentes ni presentaron pruebas de descargos.

**Comentario de la Auditoría**

Derivado a que el presidente, miembros de junta directiva y personal administrativo de la Entidad, no se presentaron a la entrega de los argumentos y medios de pruebas en la discusión de hallazgos, que permitiera evidenciar trámites o gestiones realizadas en cumplimiento de sus funciones, el hallazgo se confirma.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	3,000.00
VICEPRESIDENTE	OSWALDO CECILIO GIRON ARREAGA	3,000.00
TESORERO	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	3,000.00
COORDINADOR	FRANCISCO JOSE FLORES SARTI	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 12,000.00</b>

**7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERICK FRANS FILITZ SERRANO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	07/09/2006 - 31/12/2014
2	OSWALDO CECILIO GIRON ARREAGA	VICEPRESIDENTE	07/09/2006 - 31/12/2014
3	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	TESORERO	07/09/2006 - 31/12/2014
4	FRANCISCO JOSE FLORES SARTI	COORDINADOR	07/09/2006 - 31/12/2014
5	MARIO NEFTALI BARRIOS ROSAL	SECRETARIO EJECUTIVO	29/05/2007 - 31/12/2014



---

## 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. JUAN LUIS MONTERROSO GONZALEZ  
Coordinador Independiente

\_\_\_\_\_  
Licda. CARMEN FELISA REYES BARRENO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



# ANEXO 1

## ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE: COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA CUCA

-MANDIMU-

### RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

PERIODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo inicial al 01/09/2006			0.00
oct-06	101,485.00	76,299.03	25,185.97
nov-06	-	8,000.00	17,185.97
dic-06	11,000.00	27,300.00	885.97
Reintegro a Fondo Común		885.97	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>112,485.00</b>	<b>112,485.00</b>	<b>0.00</b>

**Fuente:** Registro de ingresos y egresos en cajas fiscales operadas por la Entidad.

**Comentario:** El presente anexo muestra los aportes por la suscripción de convenio con Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP- y aportes Municipales del período, que ascienden a Q.112,485.00 los cuales fueron ejecutados para el funcionamiento de la Entidad, Asimismo se determinó un saldo de Q.885.97 el cual fue reintegrado a la cuenta 110001-5 Banco de Guatemala, según deposito No. 3124 del 23 de septiembre de 2014, a requerimiento de la comisión de Auditoría.



## ANEXO 2

### ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE: COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA CUCA

-MANDIMU-

#### INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

NUMERO DE CUENTA.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
3429113953	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS	885.97
SUB-TOTAL			885.97
(-) Reintegro a Fondo Común			885.97
<b>TOTALES</b>			<b>0.00</b>

**Fuente:** Estado de cuenta monetaria y cajas fiscales.

**Comentario:** El presente anexo refleja la integración del saldo de bancos, por la suma de Q.885.97, los cuales fueron reintegrados a cuenta No. 110001-5 del fondo común Banco de Guatemala, según boleta de depósito No. 3124 del 23 de septiembre de 2014, a requerimiento de la comisión de Auditoría.



# ANEXO 3

## ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE: COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA CUCA

### -MANDIMU-

#### COMPARACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL CON BANCOS DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

	DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDOS
	Saldo Inicial			0.00
	Ingresos percibidos durante el período auditado	112,485.00		
(+/-)	Ajustes de Auditoría	0.00	112,485.00	112,485.00
(-)	Egresos ejecutados durante el período auditado	111,599.03		
(+/-)	Ajustes de Auditoría	0.00	111,599.03	111,599.03
(-)	Reintegro a Fondo Común			885.97
	Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2014			0.00
(-)	Saldo de Bancos			0.00
	Diferencia			0.00

**Fuente:** Registros de caja fiscal y estado de cuenta monetaria.

**Comentario:** El presente anexo muestra la comparación del saldo de caja fiscal auditado con el saldo de bancos, el cual refleja que no existe disponibilidad financiera.



# ANEXO 4

**ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE  
LOS MUNICIPIOS DE: COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA CUCA  
-MANDIMU-**

**INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS  
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

<b>Año</b>	<b>SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>MUNICIPALIDADES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>Total</b>
2006	100,000.00	11,000.00	1,485.00	112,485.00
<b>Total</b>	<b>100,000.00</b>	<b>11,000.00</b>	<b>1,485.00</b>	<b>112,485.00</b>

**Fuente:** Registro en cajas fiscales.

**Comentario:** El presente anexo refleja las distintas fuentes de financiamiento, según registros en cajas fiscales la Entidad recibió aportes de: Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP-, Municipalidades asociadas a la Mancomunidad y otros aportes recibidos durante el período auditado.



# ANEXO 5

**ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE: COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA CUCA  
-MANDIMU-**

**INTEGRACION DE CONVENIOS O PROYECTOS ADJUDICADOS  
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. Convenio	Transferencias Recibidas	Valor Ejecutado	Saldo	% Financiero	Status
	<b>Período 2006</b>							
1	Administrativo de Cooperación	Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	(04-2006)	100,000.00	100,000.00	0.00	100%	Terminado
	<b>Total integración de Convenios</b>			<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Conformación de expediente físico y cédulas de auditoría.

**Comentario:** El objetivo del convenio consiste en: contribuir al fortalecimiento de la planificación y la gestión municipal e intermunicipal de los gobiernos locales que conforman la “MANDIMU” a través de la unificación de iniciativas, esfuerzos y de recursos que permitan el fortalecimiento institucional tanto de la mancomunidad como de los municipios, para poder ser eficientes en la gestión pública y en la articulación del desarrollo local. Por la suscripción de este convenio la Entidad recibió la cantidad de cien mil quetzales (Q100,000.00), de los cuales se analizó el expediente de comprobantes, donde se detectaron deficiencias en los rubros de ingresos y egresos, situación por la cual se formularon los hallazgos respectivos.



# ANEXO 6

## ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE: COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA CUCA

### -MANDIMU-

#### CORTE DE FORMAS OFICIALES

#### AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

TIPO FORMULARIO	ENVIO FISCAL		AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIAS		
	No.	FECHA	DEL	AL	TOTAL	DEL	DEL	AL	DEL	AL	TOTAL
63-A	7220	22/09/2006	236401	236450	50	0	0	0	236401	236450	50
200-A-3	7231	05/10/2006	383451	383500	50	383451	383456	6	383457	383500	44

**Fuente:** Reporte de la delegación departamental de Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, mediante notificación de envíos de formas fiscales y recuento físico de formas oficiales 200-A-3.

**Comentario:** Al efectuar el corte de formas oficiales, no fue presentada a la comisión de auditoría las formas oficiales 63-A, consistente en un talonario de 50 formularios numerados del 236401 al 236450, razón por la cual se formuló el hallazgo por pedida de formas oficiales.



# Nombramiento



## NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

**DAEE-0091-2014**

Guatemala, 16 de julio de 2014

**Auditor Gubernamental:**  
LIC. JUAN LUIS MONTERROSO GONZALEZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA "MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUNICIPIOS DE COATEPEQUE, COLOMBA COSTA CUCA Y FLORES COSTA CUCA -MANDIMU-QUETZALTENANGO CON LA CUENTA No. A5-722 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por la LICENCIADA CARMEN FELISA REYES BARRENO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 30 de junio, cuyo plazo será de 07 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.  
47128

*Práctico hoy  
18/07/2014*

*[Signature]*  
Lic. Edwin H. Salazar Jerez  
Director de Auditoría de Entidades Especiales  
Contraloría General de Cuentas

*[Signature]*  
Lic. Sergio Osvaldo Pérez López  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas

Juntos por una Guatemala honesta y transparente"  
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



---

## Forma única de estadística



---

## Formulario SR1



---

Asociación Civil no lucrativa Mancomunidad de Desarrollo Integral de los Municipios de:  
Coatepeque, Colomba Costa Cuca y Flores Costa Cuca -MANDIMU-  
Auditoría gubernamental de aspectos financieros y de cumplimiento  
Período del 07 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2014